



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO**

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2022-001

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, PARA DISPONER UNA MORATORIA PARCIAL EN LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3.047 DEL CÓDIGO DE ORDEN DE LA CIUDAD CRIOLLA QUE REQUIERE EL CIERRE DE OPERACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LAS DOCE DE LA MEDIANOCHE Y AUTORIZAR DURANTE EL PERIODO DEL 2 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2022 EL CIERRE DE LOS NEGOCIOS A COMO RESULTADO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y CRISIS ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó un estado de Pandemia por la presencia del novel virus COVID-19 en todo el mundo.

POR CUANTO: La metodología salubrista para evitar el contagio de este tipo de virus, basado en la tipología de transmisibilidad, están predicadas en el distanciamiento físico de las personas, redundando lo anterior en la reformulación de nuestra cotidianeidad.

POR CUANTO: La imposición por parte del gobierno central de medidas para garantizar el distanciamiento social y evitar el contagio de tan mortal virus ocasionaron la reformulación toda la actividad comercial, en particular la industria gastronómica cuyo modelo de negocios requiere la presencia física de los comensales.

POR CUANTO: Como parte de las medidas para paliar la crisis de este segmento productivo de la economía, los gobiernos locales, estatales y federales articularon sendos paquetes de incentivos económicos además de inyectar directamente a la ciudadanía una cantidad sin precedentes de asistencia económica para que estos pudieran inyectar a su vez en la economía.

POR CUANTO: Estudios realizados por Inteligencia Económica, Inc., acreditan que en el 2020-21 la inyección de estos fondos federales representó el 50% del Producto Nacional Bruto del País. Sumado a este escenario se calcula un 7% de inflación, un 16.8% de incremento en la factura de la luz hasta marzo y de continuar el aumento en el precio del petróleo un incremento aún mayor, las presiones en la cadena de suministros a nivel global se espera que continúen este 2022,

provocando un panorama aún más sombrío para nuestras industrias gastronómicas.

POR CUANTO: A su vez, de un análisis realizado por el Departamento de Finanzas de nuestra Ciudad, se evidencia una diferencia en el recaudo por concepto de patente municipal a raíz del decreto de pandemia de aproximadamente 4 Millones, reportados por negocios, en contraste con el año 2018-2019.

POR CUANTO: A dos años del mortal golpe que han sufrido nuestros comerciantes y ante un escenario económico sombrío para este tipo de industria, nuestra ciudad es llamada a disponer de cualquier medida a su alcance para atender y evitar una reducción o cese de actividad comercial en la Ciudad.

POR CUANTO: El Artículo 3.006 inciso (a) de nuestro Código de Orden de la Ciudad Criolla faculta al alcalde, cuando surja en Puerto Rico o en el MAC, una situación de emergencia o de crisis que justifique a dejar sin efecto cualquier disposición ya sea de manera parcial o total mediante la emisión de una Orden Ejecutiva a tales efectos.

POR CUANTO: Conforme a lo antes expuesto se hace necesario decretar una moratoria parcial a las disposiciones del Artículo 3.047 de nuestro Código de la Ciudad Criolla para extender el horario de operación de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, a la una de la madrugada.

POR TANTO: **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Disponer una moratoria parcial a las disposiciones del Artículo 3.047 de nuestro Código de Orden de la Ciudad Criolla y permitir la operación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas hasta la una de la madrugada.

SECCIÓN 2DA.: Copia de esta Orden Ejecutiva deberá presentarse a la Comandancia de Área de la Policía Estatal, a todo el Componente de la Policía Municipal de Caguas, al Tribunal Administrativo Municipal y a la Legislatura Municipal de Caguas.

SECCIÓN 3RA.: Se establece que la vigencia de esta Orden será a partir de su firma, entiéndase el 2 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022 a las 11:59 de la noche.

SECCIÓN 4TA.:

Expirado el término antes dispuesto, entiéndase el 30 de junio de 2022, las disposiciones del Artículo 3.047 sobre operación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas cobrará pleno vigor y se reanudará el cierre de los comercios a las doce de la media noche.

Aprobada hoy, 2 de febrero de 2022, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde